

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01156 00

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del C.G.P., se dispone:

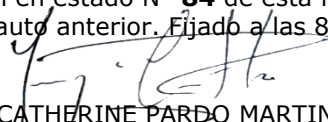
Negar la corrección y/o aclaración del mandamiento ejecutivo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, puesto que, no se cumplen los presupuestos establecidos en la referida disposición normativa para proceder de conformidad, es decir, no se incurrió en ningún error aritmético, ni en ningún concepto que ofrezca algún motivo de duda.

En efecto, nótese como la reducción de la cláusula penal en un 50%, se determinó por parte del Despacho, teniendo en cuenta el cumplimiento parcial del contrato, sumado a que la pena, no puede superar al doble del canon pactado, facultad que fue otorgada concretamente por el legislador en el artículo 1601 del C.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de julio de 2022
Por anotación en estado N° **84** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb37565be44490c9c6a9ebd2bd56bfb9ae1280ecc3d073f2b45b70ae5be168f2**

Documento generado en 28/07/2022 02:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>